

AVISO DE PREPUBLICACIÓN

PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE MODIFICA EL TÍTULO V DEL COMPENDIO DE NORMAS REGLAMENTARIAS DEL SPP, EN LO REFERIDO A PERMITIR EL USO DE BILLETERAS DIGITALES E INSTITUCIONES INTERMEDIARIAS PARA PAGO DE APORTES (LEY N° 32123)

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) ha elaborado el proyecto normativo denominado “Modificaciones al Título V del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del SPP, referido a Afiliación y Aportes, en lo relacionado a implementar la recaudación de los aportes previsionales de los afiliados al SPP a través de billeteras digitales e instituciones intermediarias”.

El proyecto incluye lo siguiente:

- a. Dispone que el pago de aportes previsionales puede ser llevado a cabo por entidades de servicios de pago a los que se refiere la Circular N° 0022-2025-BCRP, que se denominarán instituciones intermediarias en el SPP. El abono de los aportes puede realizarse por la institución intermediaria hasta el segundo día útil posterior al pago.
- b. Precisa que la participación de las referidas instituciones intermediarias en los procesos operativos dentro del SPP, se considera como cambio importante regulado mediante Circular N° G-165-2012. Asimismo, la provisión de servicios de dichas instituciones se considera “significativo” siendo aplicable la normativa emitida por la Superintendencia en la materia.
- c. Incorpora los artículos 89-B y 89-C al Título V con la finalidad de habilitar el pago de aportes a través de las billeteras digitales o a través de instituciones intermediarias, y establece el contenido mínimo que debe incluir el convenio entre las AFP con la referida institución.
- d. Modifica el artículo 89° del Título V, a fin de precisar que los pagos de aportes previsionales pueden realizarse mediante canales virtuales, no solo presenciales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32123.
- e. Realiza precisiones sobre el valor cuota a tomar en cuenta para el proceso de recaudación, que corresponde al valor cuota del día anterior a la fecha de pago.

Para ello, y con la finalidad de facilitar el proceso de envío oportuno de los comentarios al proyecto antes mencionado, se ha habilitado un formulario electrónico que permanecerá activo hasta el día 7 de julio de 2026, fecha a partir de la cual, se iniciará el proceso de consolidación de los comentarios recibidos del mencionado proyecto de norma. Agradecemos su participación y comentarios al mencionado proyecto.

San Isidro, 22 de junio de 2026.

Intendencia de Regulación B
Superintendencia Adjunta de Regulación y Jurídica